



TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE DE OBRA.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Solicitud de revisión y validación para la expedición de la autorización de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

OBJETO GENERAL.

Expedición de la autorización para ejercer como Director Responsable de Obra, así como la autorización como Corresponsable de Obra, a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos previstos en los artículos 18.17 y 18.19 Bis respectivamente, del Código Administrativo del Estado de México.

POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN.

La Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, por conducto de la Subdirección de Concursos y Contratos, de la entonces Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 15, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 14 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública, es la competente para expedir la autorización de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de Obra, a que se refieren los artículos 18.17 y 18.19 Bis respectivamente del Código Administrativo del Estado de México.

MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31, que señalan:

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 15.- Al frente de la Secretaría General de Gobierno y de cada Secretaría habrá un Titular a quien se denomina Secretario General o Secretario respectivamente, quienes se auxiliarán de los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos las que les asigne el Gobernador y el titular del que dependan las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las Leyes y los Reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por los titulares.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:





VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;

Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y obra pública;
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;
- VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones, así como que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública e infraestructura y participar en su ejecución;
- IX. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;
- XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;
- XIII. Emitir autorizaciones para conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como para el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región para que





- los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;
 - XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;
 - XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;
 - XVII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales, así como determinar la apertura o modificación de vías públicas;
 - XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
 - XIX. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;
 - XX. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de la Ciudad México, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;
 - XXI. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;
 - XXII. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;
 - XXIII. Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;
 - XXIV. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;
 - XXV. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;
 - XXVI. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;
 - XXVII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;
 - XXVIII. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la





- Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;
- XXIX. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;
- XXX. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;
- XXXI. Expedir la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables y emitir, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- XXXII. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIII. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;
- XXXIV. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;
- XXXV. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;
- XXXVI. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XXXVII. Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;
- XXXVIII. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;
- XXXIX. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;
- XL. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo con el Plan Anual y Sexenal de Obras;
- XLI. Dirigir, coordinar y supervisar a la Comisión de Impacto Estatal.
- XLII. Coordinar la política estatal de fortalecimiento institucional del desarrollo metropolitano en el Estado de México, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XLIII. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.





**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ENTONCES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRA AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4. Al frente de la Secretaría estará una persona titular quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

....

V. Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos;

....

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Artículo 7. La persona titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas de acuerdo con la legislación aplicable;
- II. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Secretaría, de acuerdo con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo, en el ámbito de su competencia;
- III. Dirigir la planeación, programación y presupuestación de los proyectos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica, eléctrica, y equipamiento urbano regional cumpliendo con los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se derivan;





- IV. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones y funciones de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada del desarrollo de las mismas;
- VI. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los proyectos de iniciativa de leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como, de los organismos auxiliares sectorizados a esta;
- VII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar de la situación que guarda el ramo o sector de su competencia, o bien, cuando se analice una iniciativa de ley o decreto relacionado con los asuntos de la Secretaría;
- VIII. Aprobar la estructura de organización de la Secretaría y la de sus organismos auxiliares sectorizados, para someterlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas;
- IX. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas, así como su programa anual de actividades;
- X. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, verificando que éstos se ajusten al Plan de Desarrollo del Estado de México y, programas que de éste deriven para su presentación al Órgano de Gobierno respectivo;
- XI. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XII. Rendir los informes del avance y cumplimiento programático-presupuestal, así como en su oportunidad verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;
- XIII. Validar y emitir previa autorización de la Secretaría de Finanzas el Manual General de Organización y los manuales administrativos que rijan el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal los nombramientos, de las personas titulares de las Unidades Administrativas de mando superior adscritas a la Secretaría y disponer, en el ámbito de su competencia, lo relativo a las demás Unidades Administrativas y las personas servidoras públicas;





- XV. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, de los planes parciales que de ellos deriven, así como los respectivos programas de acciones;
- XVI. Coordinar la emisión de dictámenes de congruencia respecto de los planes municipales de desarrollo urbano;
- XVII. Someter a la aprobación de la persona titular del Ejecutivo del Estado los programas competencia de la Secretaría, con la participación de las autoridades competentes, así como, coordinar su gestión y ejecución;
- XVIII. Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;
- XIX. Establecer lineamientos para la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado;
- XX. Coordinar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables la autorización de conjuntos urbanos habitacionales, industriales o agroindustriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos y mixtos, su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia, así como la autorización de condominios, subdivisiones, fusiones, relotificación de predios y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXI. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, instrumentos para la ejecución y administración del desarrollo urbano en el Estado y vigilar su cumplimiento;
- XXII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado la integración de comisiones, órganos y mecanismos en materia de coordinación metropolitana, así como, al enlace al interior de la administración pública estatal y con otros órdenes de gobierno;
- XXIII. Promover la ejecución conjunta de planes y programas en materia metropolitana entre los distintos órdenes de gobierno, así como, la promoción y/o realización de estudios, investigaciones, foros, conferencias y seminarios que contribuyan a un mejor conocimiento de las zonas metropolitanas y al establecimiento de estrategias en la materia;
- XXIV. Coordinar las actividades que realicen las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal en el seno de las comisiones metropolitanas y en otros órganos de coordinación metropolitana, así como, vigilar que, en el ámbito de su competencia, cumplan los acuerdos establecidos;





- XXV. Promover, entre los municipios conurbados, proyectos de inversión metropolitana, con el propósito de que se ejecuten sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;
- XXVI. Promover la participación de los sectores social y privado, mediante mecanismos de consulta y concertación u otros que se estime convenientes, para la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitano, procurando la promoción de la identidad mexiquense;
- XXVII. Validar que el Programa General de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma de la Secretaría, sea congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de las políticas, objetivos y prioridades establecidas por la persona titular del Ejecutivo Estatal, vigilando su cumplimiento;
- XXVIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XXIX. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Autorizar y coordinar el cumplimiento de los lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para la realización de estudios y proyectos que garanticen la adecuada ejecución de obras públicas, servicios relacionados con las mismas, así como en materia hidráulica y eléctrica, respetando la normativa en materia ambiental;
- XXXI. Promover el mantenimiento de la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano que no competa a otras autoridades;
- XXXII. Presentar a la persona titular del Ejecutivo del Estado para su consideración los informes del establecimiento o supresión de zonas de veda, así como, de zonas de protección en materia de agua, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXXIII. Coordinar y formular en el ámbito de su competencia, programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicios de drenaje, alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;
- XXXIV. Autorizar y coordinar con las autoridades competentes los programas y estrategias para la introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales, así como en nuevos desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y de servicios en congruencia con





el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales y/o municipales, que de este deriven;

- XXXV. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones de carácter técnico que empleen las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XXXVI. Reestructurar o revocar concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento o cumplimiento del objetivo de la concesión;
- XXXVII. Suscribir las asignaciones y otorgar permisos, en el ámbito de su competencia en materia de infraestructura hidráulica, así como autorizar su enajenación, cesión, transmisión o rescisión, en los casos que proceda;
- XXXVIII. Representar, participar, dirigir o promover la constitución de los fideicomisos, consejos, empresas de participación estatal, proyectos para la prestación de servicios, así como asociaciones público-privadas, que la persona titular del Ejecutivo del Estado instruya para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIX. Suscribir las convocatorias y cartas invitación, para dar inicio a los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuando la convocante sea la Secretaría, y supervisar las que lleven a cabo los organismos auxiliares que estén sectorizados a ésta, verificando, que se ajusten a las disposiciones legales aplicables, interviniendo en aquellos que resulte necesario, atendiendo a su relevancia;
- XL. Coordinar la política estatal de fortalecimiento institucional del desarrollo metropolitano en el Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLI. Proponer a la Secretaría de Finanzas, esquemas de financiamiento público y/o privado para cualquier tipo de proyectos que se relacionen con el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo previsto en la legislación que resulte aplicable;
- XLII. Dirigir de manera oportuna, eficaz y eficiente las acciones, trabajos y obras de reparación o reconstrucción material en la infraestructura pública en apoyo a la colectividad, derivado de los daños causados por desastres naturales o cualquier otro evento de fuerza mayor, así como de requerimientos extraordinarios debidamente justificados, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XLIII. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocado y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;





- XLIV. Designar a la unidad responsable del catálogo de contratistas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XLV. Interpretar para efectos administrativos, el presente Reglamento;
- XLVI. Determinar con el área correspondiente, los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector, y aquellos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;
- XLVII. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XLVIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XLIX. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y
- L. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Ejecutivo del Estado.

Sección Cuarta

De la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, las atribuciones siguientes:

....

XXIX. Expedir las autorizaciones de las personas titulares de las direcciones responsables de obra y corresponsables de obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y realizar el registro correspondiente;

....

LIBRO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES DE OBRA

Artículo 18.15. Director Responsable de Obra es el profesional autorizado y registrado por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, quien será el responsable de los proyectos de obras en los que otorgue su responsiva en el ámbito de su intervención, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.





En los casos que no se requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Artículo 18.15 Bis. Corresponsable de Obra es la persona física auxiliar del Director Responsable de Obra autorizada y registrada por la Secretaría, quien cuenta con los conocimientos específicos y dominio en una materia relacionada al ámbito de su intervención profesional, relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones y demás especialidades relacionadas con la construcción en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 18.15 Ter. En los casos que no se requiere de Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Artículo 18.16. La autorización para ejercer con el carácter de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra se acreditará con la credencial vigente expedida al efecto por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría integrará y operará un Registro de Directores Responsables de Obra y corresponsables de obra certificados en las distintas ramas de la construcción, a fin de conformar un catálogo que será publicado en el periódica oficial "Gaceta del Gobierno", por la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción y por los Colegios de Ingenieros y Arquitectos.

La Secretaría contará con un registro de los expedientes de los Directores Responsables de Obra y corresponsables de Obra en el que, además de los documentos que acreditan la profesionalización de los solicitantes, se registrarán las sanciones a que se hayan hecho acreedores.

Artículo 18.17. Para obtener la autorización como Director Responsable de Obra se requerirá:

I. Tener cédula profesional para su ejercicio de alguna de las disciplinas relacionadas con la materia de la construcción;

II. Acreditar conocimientos especializados en la materia, cuando menos de cinco años de experiencia, por medio de los siguientes documentos:

- a) Certificados de cursos, seminarios, talleres y, en general, de estudios de especialización en materia de construcción;
- b) Constancias laborales, contratos, convenios u otros documentos que oficialmente acrediten su participación en proyectos de obras o edificaciones; y
- c) Los demás que el solicitante considere pertinentes para acreditar sus conocimientos especializados y experiencia profesional.
- d) La certificación expedida por las Cámaras y/o Colegios de Profesionales en materia de construcción que cuenten con la autorización de la autoridad competente.





III. Realizar el curso de Director Responsable de Obra impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine y aprobar el examen correspondiente.

IV. La autorización para ejercer como Director Responsable de Obra tendrá una vigencia de tres años y podrá ser refrendada a través la aprobación del curso o examen a que se refiere la fracción III y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 18.18. Se entenderá que los Directores responsables de obra otorgan su responsiva cuando, con ese carácter:

I. Suscriba una solicitud de licencia o permiso de construcción;

II. Tome a su cargo la supervisión de la ejecución de una construcción; y

III. Suscriban cualquier otro documento que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.19. Los Directores responsables de obra tendrán las obligaciones siguientes:

I. Suscribir las solicitudes de licencias de construcción, así como los planos que integren el proyecto;

II. Dirigir y vigilar las construcciones asegurándose que tanto el proyecto como la ejecución de las edificaciones e instalaciones cumplan con lo establecido en este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Director Responsable de Obra podrá contar con corresponsables de obra requeridos para la ejecución del proyecto.

III. Llevar en la obra un libro de bitácora, foliado y sellado por la autoridad municipal correspondiente, en el que se anotarán los datos siguientes:

a) Nombre y firma del propietario o poseedor, del Director Responsable de Obra, Corresponsable de Obra y del Residente de obra, si los hubiere.

b) Nombre o razón social de la persona física o jurídico colectiva que ejecute la obra;

c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad;

d) Procedimientos generales de construcción y de control de calidad;

e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra;

f) Fecha de las visitas, observaciones e instrucciones del Director Responsable de Obra y de los demás peritos en su caso.

g) Fecha de inicio de cada etapa de la obra;





h) Los demás datos que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente Libro

IV. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, las licencias y permisos y demás normatividad que resulte aplicable;

V. Entregar al propietario, concluida la obra, los planos actualizados y registrados del proyecto completo en original, el libro de bitácora, memorias de cálculo, manuales de operación y mantenimiento de acuerdo a la clasificación de la obra y conservar un juego de copias de estos documentos.

VI. Firmar y presentar a la autoridad municipal correspondiente la solicitud de constancia de terminación de obras; y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.19 Bis. Para obtener la autorización como Corresponsable de Obra se requerirá:

I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente de alguna de las siguientes profesiones:

- a) Para seguridad estructural: Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor o Ingeniero Constructor Militar.
- b) Para diseño urbano y arquitectónico: Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Municipal.

c) Para instalaciones: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista.

Se podrá obtener otra corresponsabilidad distinta a las mencionadas en los incisos anteriores, siempre y cuando el solicitante apruebe el examen correspondiente ante la Secretaría o la institución que ésta determine.

II. Acreditar conocimientos especializados en la materia, cuando menos de tres años de experiencia, por medio de los siguientes documentos:

- a) Certificados de cursos, seminarios, talleres y en general de estudios de especialización en materia de construcción.
- b) Constancias laborales, contratos, convenios u otros documentos que oficialmente acrediten su participación en proyectos de obras o edificaciones.
- c) Las demás que el solicitante considere pertinentes para acreditar sus conocimientos especializados y experiencia profesional.





III. Realizar el curso de Corresponsable de Obra, que será impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine y aprobar el examen correspondiente.

IV. La autorización para ejercer como Corresponsable de Obra tendrá una vigencia de tres años y podrá ser refrendada a través de la aprobación del curso o examen a que se refiere la fracción anterior y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 18.19 Ter. Se entenderá que los corresponsables de obra otorgan su responsiva en los siguientes casos:

I. El Corresponsable en Seguridad Estructural, cuando:

- a) Suscriba los planos del proyecto estructural, la memoria de diseño de la cimentación y la estructura.
- b) Suscriba los procedimientos de construcción de las obras y los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales empleados.
- c) Suscriba un dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural de una edificación o instalación.
- d) Suscriba constancia de seguridad estructural.

II. El Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, cuando:

- a) Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra una solicitud de licencia de construcción.
- b) Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbano y/o arquitectónico.

III. El Corresponsable en Instalaciones, cuando:

- a) Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra una solicitud de licencia de construcción.
- b) Suscriba la memoria de diseño y los planes de instalaciones.
- c) Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra el visto bueno de seguridad y operación.

Artículo 18.19 Quáter. El Corresponsable de Obra tendrá las obligaciones siguientes:

I. El Corresponsable en Seguridad Estructural:





- a) Suscribir conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia de construcción.
- b) Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la superestructura, se hayan realizado los estudios de suelo y de las construcciones colindantes, con el objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias, establecidas en la normatividad del Estado de México.
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidas en la normatividad del Estado de México.
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apege estrictamente al proyecto estructural y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto.
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la autoridad municipal correspondiente.
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Libro relativas a su especialidad.

II. Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico:

- a) Suscribir conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia de construcción.
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones establecidas en la norma aplicable de construcción y anuncios, en los programas y demás disposiciones relativas al desarrollo urbano.
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las disposiciones relativas al Plan de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y/o parcial respectivo, los planos de zonificación para anuncios y las declaratorias de usos, destinos y reservas, con los requisitos de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicaciones, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana y con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prevención del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos, o que estén ubicados en áreas de conservación patrimonial.





- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto.
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la autoridad municipal correspondiente.
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones normativas a su especialidad.

III. Del Corresponsable en Instalaciones:

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia de construcción.
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando la factibilidad de otorgamiento de los servicios públicos y que se hayan cumplido con la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, control de incendios y funcionamiento de instalaciones
- c) Vigilar que la construcción durante del proceso de la obra se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan al material especificado y a las normas de calidad del proyecto.
- d) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarla a la autoridad municipal correspondiente.
- e) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Libro relativas a su especialidad.





CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Sección Quinta
De los Derechos por Servicios Prestados por la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Artículo 82. Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra se pagarán los derechos siguientes:

- I. Por la expedición de la autorización de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra certificados en las distintas ramas de la construcción, por tres años de vigencia, la cantidad de \$6,192.
- II. Por el refrendo, el 50% de la tarifa establecida
- III. Por la reposición de la credencial, el 50% de la tarifa establecida.



**PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO DE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE DE OBRA**

Unidad Administrativa	No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo aproximado
Solicitante	1	Solicitar cita	Solicitar cita de forma presencial o vía telefónica al número (722) 214-92-12 Ext. 206	2 min.
Solicitante	2	Presentación de Documentos	<p>El solicitante debe presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura ubicada en: Av. Constituyentes Pte. No. 600 Planta Baja, Col. La Merced C.P. 50080, Toluca, México; en Ventanilla DRO el día y hora según fue asignado cuando solicito su cita, exhibiendo para su cotejo de manera obligatoria los documentos en original y entregando una copia de los mismos en Carpeta blanca y en memoria USB mismos que se quedaran.</p> <p align="center"><u>Documentos que se requieren según el tipo de trámite.</u></p> <p align="center">Director Responsable de Obra y Corresponsable (Nuevo)</p> <p>a) Solicitud de Autorización de Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra; Ingresar al enlace: https://sedui.edomex.gob.mx/director-responsable-obra</p> <p>b) Cedula Profesional.</p> <p>c) Certificados de cursos, seminarios, talleres y en general, de estudios de especialización en materia de construcción que acredite 90 horas de actualización.</p>	2 min.





Unidad Administrativa	No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo aproximado
Solicitante	2	Presentación de Documentos	<p>d) Constancias laborales, contratos, licencias, convenios u otros documentos que oficialmente acrediten su participación en proyectos de obras o edificaciones y demás documentos que considere para acreditar sus conocimientos especializados y experiencia profesional con los cuales pueda demostrar la experiencia de al menos 5 años para los Directores Responsables de Obra y 3 años para los Corresponsables de Obra.</p> <p>e) La certificación expedida por la instancia competente debidamente acreditada en materia de construcción que cuenten con la autorización de la autoridad competente.</p> <p>f) Comprobante de pago de derechos de conformidad con el artículo 82 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Ingresar al enlace: https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/</p> <p>g) Constancia del curso de acuerdo con los lineamientos expedidos.</p> <p>h) Oficio correspondiente a la evaluación y calificación.</p> <p>i) Última credencial de perito responsable de obra (en caso de tenerla).</p> <p>j) Identificación oficial vigente.</p>	



Unidad Administrativa	No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo aproximado
Solicitante	2	Presentación de Documentos	<p>Director Responsable de Obra (Refrendo)</p> <p>a) Solicitud de Autorización de Director Responsable de Obra; Ingresar al enlace: https://sedui.edomex.gob.mx/director-responsable-obra</p> <p>b) Cedula Profesional.</p> <p>c) Certificados de cursos, seminarios, talleres y, en general, de estudios de especialización en materia de construcción que acredite 90 horas.</p> <p>d) Constancias laborales, contratos, licencias, convenios u otros documentos que oficialmente acrediten su participación en proyectos de obras o edificaciones, de los 3 años de su función como Director Responsable de Obra.</p> <p>e) La certificación expedida por la instancia competente debidamente acreditada en materia de construcción que cuenten con la autorización de la autoridad competente.</p> <p>f) Comprobante de pago de derechos de conformidad con el artículo 82 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Ingresar al enlace: https://sfpva.edomexico.gob.mx/recaudacion/</p>	



Unidad Administrativa	No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo aproximado
Solicitante	2	Presentación de Documentos	<p>g) Constancia del curso para Refrendo de acuerdo con los lineamientos expedidos.</p> <p>h) Oficio correspondiente a la evaluación y calificación.</p> <p>i) Identificación oficial vigente.</p> <p>j) Credencial del registro D.R.O. vencida.</p>	
Subdirector de Concursos y Contratos y Ventanilla Director Responsable de Obra	3	Revisión, cotejo y Autorización de Documentación	Se revisa, analiza y coteja todos y cada uno de los documentos originales exhibidos con sus copias respectivas, solicitando la autorización del Subdirector para proceder con el trámite.	20 min
	4	¿Cumple con los requisitos? NO SI	<p>Se le hace de su conocimiento por escrito al solicitante de la documentación faltante, expidiendo el oficio correspondiente con el Vo.Bo. del Subdirector, indicando cuales son los documentos carentes en el expediente y se le da un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha del escrito para ingresar los documentos.</p> <p>En caso de que no se entregue la documentación en el tiempo estipulado, el trámite se declara improcedente, sin perjuicio de volver a realizar el trámite previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos</p> <p>Una vez cotejados los documentos exhibidos con los originales, y de ser procedente el trámite, se actualizan datos del solicitante en el sistema.</p>	15 min
Ventanilla Director Responsable de Obra	5	Revisión USB	Se revisa que toda la documentación contenida en la memoria USB sea la correcta y completa con relación a las copias entregadas en la carpeta blanca.	5 min





Unidad Administrativa	No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo aproximado
Subdirector de Concursos y Contrato	6	Tramite Improcedente	En los casos en que el solicitante presente en Ventanilla de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra un documento apócrifo, el trámite se declara improcedente, notificando por escrito a la instancia competente que otorga las certificaciones.	5 días hábiles
Ventanilla Director Responsable de Obra	7	Registro en base de datos	Se capturan los datos del solicitante y se genera o se actualiza su registro de tramite nuevo o refrendo.	3 min.
	8	Cotejo en libros	Se revisa que el solicitante (Refrendo) aparezca en el libro de: Registro de Directores y/o Corresponsables de Obra de cuando realizo su trámite por primera vez.	1 min.
	9	Registro del trámite en sistema	Se realiza el registro en el sistema como Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra.	2 min.
	10	Aviso de Privacidad	Se entrega al solicitante para su lectura y firma el aviso de privacidad.	5 min.
	11	Toma de fotografía y firma	Se realiza la toma de fotografía y firma del solicitante para la emisión de su credencial, verificando que la firma sea como aparece en su identificación oficial.	2 min.
	12	Impresión de Credencial	Se imprime la Credencial de Autorización de Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra.	3 min.
	13	Firma en libros de registro	El solicitante anotará sus datos para la entrega de su credencial en los libros de: Registro Directores Responsables de Obra y/o Corresponsable de Obra o Refrendo de Director Responsable de Obra; según corresponda.	2 min.
	14	Resguardo USB	Se asegura que la USB quede perfectamente resguardada en la carpeta.	1 min.
	15	Rotulación Carpeta	Se rotula la carpeta con los datos del solicitante y se marca como tramite Nuevo, Corresponsable o Refrendo.	2 min.
	16	Archivo D.R.O.	Se resguarda la Carpeta y USB en el Archivo.	2 min.
	17	Informe Trimestral a la Subdirección	Se notificará al Subdirector de manera trimestral de la autorización de los Directores responsables de Obra y/o corresponsables de Obra, así como de los Refrendos realizados en el periodo	Fin de cada Trimestre
18	Fin	Fin del procedimiento.		

